



CAMARA DE DIPUTADOS	
FOLIO 1	
MESA DE ENTRADAS	
1 MAR 2005	
SEC. 1	0010 800

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1° - Incorporase a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, el artículo 61 bis, sobre el transporte de menores en vehículos de auxilio mecánico, con el siguiente texto:

ARTICULO 61 bis. - VEHÍCULO AUTOMOTOR DE AUXILIO MECANICO. Los vehículos automotores de auxilio mecánico, cuando estén prestando un servicio de emergencia, podrán transportar a menores de 10 años en el asiento delantero, asumiendo el adulto a cargo de los niños la responsabilidad por este traslado excepcional.

En estos casos, y como medida precautoria, el vehículo de auxilio mecánico deberá circular siempre a la velocidad mínima permitida en la calzada o ruta por la que transite el mismo.

ARTICULO 2° - ADHESION. Se invita a las provincias a adherir esta modificación de la ley de tránsito a efectos de establecer una uniformidad a nivel Nacional.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LILIA PUIG DE STUBRIN
DIPUTADA DE LA NACION

Arq. Alfredo Martínez
Diputado de la Nación

MARIA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación